

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/11/589 Vrs.

FIJA DERECHOS POR OTORGAMIENTO EXENCIÓN E INSPECCIÓN DE TRINCAS DE CONTENEDORES Y POR REVISIÓN Y APROBACIÓN MANUAL SUJECIÓN DE LA CARGA.

VALPARAÍSO, 18 NOV 2024

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 169° del D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el artículo 809° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprueba el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.S. (RR.EE.) N° 328, de fecha 15 de abril de 1980, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS); la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/380 Vrs, de fecha 3 de noviembre de 1995, que aprueba el "Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga"; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/008, de fecha 27 de octubre de 1999, que "Dispone medidas de seguridad y normas para la inspección de carga embarcada en puertos chilenos", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la sujeción de la carga debe ser inspeccionada conforme al Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga.
- 2.- Que, las naves deben llevar a bordo un Manual de Sujeción de la Carga, aprobado por la correspondiente administración conforme a lo establecido en la regla 5, capítulo VI, del Convenio SOLAS.
- 3.- Que, la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/008, establece que todas las naves de carga, mayores y menores, a excepción de aquellas dedicadas solo al transporte de cargas líquidas o sólidas a granel, deben tener a bordo un Manual de Sujeción de la Carga que debe ser aprobado por la Administración.
- 4.- Que, las actuaciones de la Autoridad Marítima precedentemente señaladas, no se encuentren consideradas expresamente en el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

## RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** los siguientes derechos por las actuaciones de la Autoridad Marítima:

1.1.- Otorgamiento de exención de trincas, incluyendo el estudio de planos.	US\$ 186,40
1.2.- Revisión y aprobación del Manual de Sujeción de la carga a naves mayores.	
1.2.1.- Primera revisión.	US\$ 497,61
1.2.2.- Revisiones subsiguientes.	US\$ 165,85

1.3.- Revisión y aprobación del Manual de Sujeción de la Carga a naves menores.	
1.3.1.- Primera revisión.	US\$ 248,81
1.3.2.- Revisiones subsiguientes.	US\$ 82,92
1.4.- Revisión y aprobación de anexos al Manual de Sujeción de la Carga.	
1.4.1.- Revisión de anexos naves mayores.	US\$ 165,85
1.4.2.- Revisión de anexos naves menores.	US\$ 82,92
1.5.- Por cada certificación.	US\$ 10,12

- 2.- El inspector Ad-Hoc, que deba prestar servicios, percibirá el cincuenta por ciento de las tarifas correspondientes.
- 3.- **DISPÓNESE** que la recaudación de los derechos fijados en la presente resolución se registrará para todos sus efectos por las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus instrucciones complementarias.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12100/3 Vrs., de fecha 20 de enero de 2021.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADA)

**FERNANDO CABRERA SALAZAR**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DIARIO OFICIAL.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico).
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Oficina Control Interno).
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- ARCHIVO.